BASES REGULADORAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE TÉCNICO DE LABORATORIO DE EMAYA (SON ANGLADA) -SECCIÓN DE AGUAS-.

La constitución de la presente bolsa de trabajo tiene como única finalidad la de establecer un procedimiento ágil para la inmediata puesta a disposición de personal capacitado necesario para la correcta prestación de los servicios de la sección de Aguas con carácter temporal, respetando los principios constitucionales de capacidad, mérito, igualdad y publicidad.

I. DISPOSICIONES GENERALES

Base Primera.-Objeto.

1. Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de selección para la creación de una bolsa de trabajo para la contratación de personal necesario para la provisión de las vacantes de carácter temporal que se generen en la plantilla correspondientes a la categoría de técnico de laboratorio.

2. La presente bolsa de trabajo será la única vía de selección de personal de carácter temporal dentro del perfil profesional señalado. Cualquier excepción al respecto, será acordada entre la Dirección y el Comité de Empresa.

3. Estas bases han sido acordadas por la Comisión de Trabajo del área de Aguas. La constitución de la presente bolsa temporal de trabajo no será vinculante en cuanto a la creación de futuras bolsas de trabajo o procesos selectivos, ni para la cobertura de vacantes o puestos de nueva creación, las cuales se realizan en base a lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Emaya vigente –Sección Aguas-.

4. La presente bolsa de trabajo sustituye y deja sin efecto a la anterior bolsa publicada en 25 de noviembre de 2016 y a su ampliación.

Base Segunda.- Características de la ocupación.

1. Régimen de trabajo

El régimen de trabajo de este puesto es de lunes a viernes a jornada completa, con posibilidad de realizar guardias semanales. Las horas totales anuales son las marcadas en el convenio colectivo de Aguas.

2. Funciones del puesto de trabajo

Misión:

Realizar los análisis de muestras, según las directrices del laboratorio y de acuerdo con las normas de calidad y procedimientos establecidos de trabajo, para el cumplimiento de la legislación vigente y cubrir las necesidades de explotación, y de otros departamentos de Emaya.

Funciones:

- ✓ Analizar las muestras de agua según la planificación establecida, para verificar su adecuada calidad.
- ✓ Preparar los reactivos necesarios, para poder proceder con los análisis de muestras.
- ✓ Preparar los patrones necesarios, para la calibración y verificación de los equipos de análisis de muestras.
- ✓ Introducir los resultados obtenidos en el programa informático correspondiente (SAP), para el registro de los mismos, y poder acceder a ellos cuando sea necesario.
- ✓ Realizar tareas de mantenimiento, verificación y calibración de instrumentos, para cumplir con las normas de calidad establecidas, y proceder a su correcto uso y análisis.
- ✓ Realizar la puesta a punto y mantenimiento de métodos de análisis, para su correcto funcionamiento en la sección.
- ✓ Elaborar los protocolos de trabajo e instrucciones técnicas, para la correcta elaboración de análisis muestras.
- ✓ Realizar la limpieza de los materiales utilizados (vidrio, plásticos, etc.), para su correcto mantenimiento y próximos usos en el laboratorio.
- ✓ Realizar las altas y bajas de los reactivos empleados en los análisis, para una correcta optimización de los recursos.
- ✓ Realizar la toma de muestras para cumplir la planificación diseñada.
- ✓ Atender y abordar las tareas necesarias, para el mantenimiento del sistema de calidad del área.

Estas funciones procuran describir la naturaleza y el nivel de trabajo general ejercido por el personal asignado a este puesto de trabajo. No es una lista exhaustiva ni excluyente de todas las responsabilidades, funciones y destrezas requeridas para el trabajo

Base Tercera.- Ámbito de aplicación y características del contrato.

Las plazas vacantes de carácter temporal correspondientes a la categoría de Técnico de Laboratorio serán las que se produzcan como consecuencia de algunos de los siguientes supuestos:

Contrato Temporal	**Ámbito de aplicación**
De interinidad.	Aquellas circunstancias en las que se sustituya a un trabajador/a con reserva de puesto de trabajo. A modo enunciativo y no excluyente: sustitución de personal en situación de incapacidad temporal, durante los períodos de licencia por maternidad, adopción, acogida o paternidad, disfrute de excedencias y licencias, movilidad funcional, suspensiones de contrato, cobertura temporal interina hasta cobertura definitiva por mecanismos de selección.
Contrato de relevo.	Sustitución de personal que acceda a jubilación parcial.
Contrato eventual por circunstancias de la producción.	Excepcionalmente, por acumulación de tareas, con la duración máxima legal. Se incluye en este epígrafe la contratación motivada por las vacaciones de la plantilla.

Contrato de obra o servicio.	Sustitución de personal por acceso a la jubilación especial a los 64 años, obras o servicios determinados con autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad de la empresa.
Contrato temporal estipulado al efecto.	Cualquier tipo de necesidad temporal, prevista legalmente.

En caso que una persona contratada temporalmente sea susceptible de entrar en fraude en la contratación, no será llamada, y pasará a la siguiente persona de la lista. Dicha circunstancia temporal no implica la exclusión de la bolsa en ningún caso, ni la alteración de su orden. Se le volverá a llamar cuando no se dé la circunstancia de ser susceptible de entrar en fraude en la contratación.

Base cuarta.- Asignación según tipo de contrato.

1. Inicialmente, publicada la bolsa de trabajo, los contratos previstos con más larga duración, se asignaran a los primeros de la lista (a mayor puntuación, mayor duración de contrato).
2. Una vez esté en funcionamiento la bolsa de trabajo, y cuando las necesidades del servicio así lo requieran, y en cualquiera de los supuestos a los que se refiere la base anterior, se procederá siempre al llamamiento de la persona candidata de la Bolsa de Trabajo con mayor calificación en la misma y por estricto orden, siempre y cuando no esté trabajando en la empresa.
3. Excepto en caso de asignación de los contratos de relevo para cubrir una jubilación parcial, se ofrecerá a la persona que tenga la puntuación más alta en la bolsa de trabajo, tenga o no contrato temporal en vigor, siempre y cuando éste no sea de relevo, y suponga una mejora de las condiciones contractuales.

II. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1. El procedimiento de selección se regirá por las reglas especificadas en estas bases.

2. Las personas aspirantes se seleccionarán mediante: (i) el procedimiento de concurso consistente en la valoración de los méritos que se detalla en estas bases y (ii) una prueba práctica consistente en toma de muestra y/o análisis de aguas.

3. Se examinarán de la **prueba práctica** aquellas personas que ocupen las primeras 30 posiciones del ranking de la bolsa, derivadas de la valoración de los méritos, que en caso de empate en la posición 30 y/o siguientes lo realizarán todas las personas empatadas en puntos en dicha posición.

4. Se examinaran de la prueba de **catalán** aquellas personas que no hayan aportado el certificado acreditativo del nivel “A2” o superior. Los resultados de esta prueba serán de apto/no apto, y las personas que no superen la prueba serán excluidas de la bolsa por no cumplir el requisito de catalán.

Base Quinta.- Comisión de Trabajo como órgano de selección.

1. El órgano de selección está compuesto por D. Joan Buades -CCOO-, D. Jaime Palmer -UGT-, D. Xavi Deyà -SITEIB-, D. Sergio Valiente, Dña. Elena Segura, Dña. Mª Dolores Mateo -por parte de la empresa-, o sus suplentes.

2. Se reserva la opción de aumentar los miembros del dicho órgano dependiendo del número de solicitudes recibidas. Cuando el número de personas aspirantes así lo aconseje, el órgano de selección podrá designar colaboradores que, bajo la supervisión del órgano de selección permitan garantizar un ágil y adecuado desarrollo del proceso de selección.

3. El órgano de selección velará por la transparencia y el buen funcionamiento del proceso de selección y del funcionamiento de la bolsa de trabajo.

4. El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

5. No podrán formar parte del órgano de selección aquellas personas que tengan parentesco (de afinidad y/o de consanguinidad) hasta tercer grado con algún aspirante, no pudiendo participar como miembros del órgano de selección si poseen un interés personal en el resultado del proceso selectivo. Los miembros del órgano de selección deberán informar al mismo si mantienen alguna relación de amistad o de índole personal o profesional con algún aspirante. Dicho requisito se hace extensible a los nuevos miembros del órgano de selección que se pudieran designar tal y como recoge el punto 2 de esta Base Quinta.

6. El órgano de selección, si así lo considerase oportuno, podrá dirigirse a los aspirantes a través de los teléfonos y/o las cuentas de correo electrónico facilitadas en su solicitud, para la resolución de sus alegaciones, reclamaciones o peticiones, siendo el candidato aspirante el responsable de que los datos facilitados sean correctos.

Base Sexta.- Requisitos.

Para participar en esta bolsa de trabajo, las personas interesadas deben cumplir, en el plazo de inscripción, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o tener permiso de residencia y permiso de trabajo en vigor en el momento de la incorporación de la empresa.
b) Tener 18 años de edad cumplidos y no haber alcanzado la edad legal de jubilación.
c) No haber sido despedido mediante expediente disciplinario, de ninguna administración, entidad o empresa integrada en el sector público. Excepto aquellos casos en que en fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el despido haya sido declarado improcedente por sentencia judicial firme.
d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones. No obstante lo anterior, caso de que el aspirante tenga acreditado un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, deberá presentar en el caso de ser seleccionado y de acuerdo con la normativa vigente, un certificado del equipo oficial de

valoración de minusválidos de l'Institut de Afers Socials (IBAS) que acredite las condiciones personales de aptitud para el ejercicio de las funciones correspondientes al puesto de trabajo.

e) Titulación académica: Estar en posesión del título de "Técnico Superior en Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad" o de "Técnico Superior en Química y Salud Ambiental", o sus equivalentes de estudios de años anteriores (Técnico Superior en Análisis y Control o Técnico Superior en Química Ambiental), o licenciatura o grado en Químicas. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
f) Estar en posesión del certificado de nivel básico de catalán (A2) o alguna de las titulaciones equivalentes. Las personas aspirantes que no acrediten documentalmente los conocimientos de lengua catalana deberán superar una prueba específica de conocimientos de nivel básico de catalán (A2) con carácter obligatorio y eliminatorio, la cual se calificará de apto o no apto.
g) Carnet de conducir B en vigor

Los aspirantes deberán reunir los requisitos arriba indicados dentro del plazo de presentación de solicitudes, manteniendo dichos requisitos íntegramente en el momento de la contratación.

Base Séptima.- Presentación de Solicitudes

1. En un plazo de 10 días naturales, **del lunes 14 de Octubre al miércoles 23 de octubre de 2019**, las personas interesadas en participar en el proceso de selección podrán presentar la solicitud en las dependencias de EMAYA de Son Pacs.

2. La solicitud, **firmada** por la persona interesada, se presentará de forma **duplicada** en EMAYA (Camí dels Reis, 400 – son Pacs) en el Departamento de RRHH en horario de 10:00 a 14:00 horas, se acompañará de original y DOS COPIAS de la siguiente documentación **y de forma ordenada** tal como sigue:

    a) Solicitud firmada con indicación de un teléfono de contacto y un correo electrónico en la solicitud, a efectos de notificación y comunicación.
    b) Documento nacional de identidad o, en caso de no ser español, del documento oficial acreditativo (NIE, pasaporte o tarjeta de residencia).
    c) Carnet de conducir B
    d) Número de afiliación a la Seguridad Social.
    e) Titulación académica requerida.
    f) Nivel básico de catalán A2 acreditado. Las personas que no acrediten dicho requisito realizarán una prueba de nivel.
    g) Para las personas con discapacidad igual o superior al 33%, un certificado de los equipos multiprofesionales de la Dirección General de Servicios Sociales, o del organismo público equivalente.
    h) La documentación acreditativa de los méritos que se alegan en el orden estipulado en la base décima (original y 2 copias). No se valorará ningún mérito que no se haya acreditado con la aportación de la documentación correspondiente en el plazo de presentación de solicitudes.

3. La persona interesada ha de presentar la solicitud **firmada y por duplicado** junto al resto de documentación (original y dos copias) que es necesario adjuntar (requisitos y méritos).

4. En la solicitud debe hacer una relación de toda la documentación fotocopiada que presenta, la cual será contrastada por la comisión de trabajo y el personal de EMAYA encargado de revisar la documentación entregada.

5. El formulario de solicitud se puede encontrar en el Departamento de RRHH en Son Pacs, en las páginas web de EMAYA (www.emaya.es) y del Ayuntamiento de Palma www.ajuntamentdepalma.es .

6. El personal de EMAYA no realizará ninguna fotocopia, siendo responsabilidad de la persona aspirante aportar el original y dos copias para la admisión a la convocatoria y valoración de méritos.

Base Octava: Lista de personal admitido.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y comprobada la documentación, se publicarán las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con la causa de exclusión. Se **concederán tres días laborables** a contar al día siguiente de su publicación para su subsanación.

2. Subsanadas las reclamaciones se publicará en la página web el listado definitivo de personas admitidas y excluidas.

Base Novena.- Comunicaciones y publicidad.

Todas las comunicaciones de esta Bolsa de Trabajo se publicarán:

- En la Página Web de EMAYA www.emaya.es, abriendo en la pantalla principal el banner «ofertas de empleo"
- En la Página Web del Ayuntamiento de Palma www.ajuntamentdepalma.es abriendo en la pantalla principal el banner "oferta pública de trabajo" y accediendo al enlace "oferta pública de trabajo en EMAYA".

Base Décima.- Proceso de selección.

1. El procedimiento para la selección de las personas aspirantes a formar parte de la Bolsa de Trabajo constará de dos fases:
   a) Concurso de valoración de méritos (máximo de 50 puntos).
   b) Prueba práctica (máximo de 50 puntos).

a) Concurso de méritos:

La **presentación** de los méritos debe realizarse de forma organizada para cada apartado, los originales y las 2 fotocopias de la documentación seguirán por tanto, el siguiente riguroso orden de presentación:

APARTADO 1: Experiencia profesional como Técnico de Laboratorio (máximo 34 puntos)
APARTADO 2: Acciones formativas (máximo 14 puntos)
APARTADO 3: Catalán (máximo 2 puntos).

La puntuación máxima de la fase de concurso de méritos es de 50 puntos. Los méritos alegados y justificados por los aspirantes y que el órgano de selección valorará, se regirán por el siguiente orden y baremo:

APARTADO 1: Experiencia profesional (máximo 34 puntos)

1.1 Servicios prestados en el sector privado en un laboratorio donde se realicen análisis de aguas, como técnico de laboratorio: 0.012 por día trabajado.
1.2 Servicios prestados en empresas del sector público en un laboratorio donde se realicen análisis de aguas, como técnico de laboratorio: 0.018 por día trabajado.
1.3 Servicios prestados en el laboratorio de EMAYA (Son Anglada), como técnico de laboratorio: 0.024 por día trabajado.

Forma de acreditación: en todos los casos, mediante **informe de vida laboral ACTUALIZADO** + **contrato de trabajo (o documento oficial acreditativo)** en el cual se indiquen la fecha de alta, de baja y funciones ejercidas

APARTADO 2: Acciones formativas (máximo 14 puntos)

Las acciones formativas detalladas en los apartados del 2.1. al 2.5. se valorarán conforme al siguiente baremo:

- Cursos entre 5 y 15 horas: 0,10 puntos
- Cursos entre 16 y 30 horas: 0,25 puntos
- Cursos entre 31 y 50 horas: 0,5 puntos
- Cursos entre 51 y 100 horas: 1 punto
- Cursos entre 101 y 300 horas: 1,5 puntos
- Cursos de más de 300 horas: 2 puntos

2.1. Cursos de formación sobre la norma UNE-EN ISO 17025:2005 “Evaluación de la conformidad. Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y de calibración”. (Máximo de 1 punto).
2.2. Cursos de formación y perfeccionamiento en Buenas Prácticas de Laboratorio (“BPL”). (Máximo de 1 punto).
2.3. Cursos de formación y perfeccionamiento, jornadas o seminarios en materia de prevención de riesgos laborales. (Máximo de 1 punto).
2.4. Cursos de formación y perfeccionamiento, jornadas o seminarios en materias relacionadas con técnicas instrumentales de laboratorio (Máximo de 4 puntos), **valorándose únicamente las siguientes técnicas específicas**:

- Técnicas de espectrofotometría UV-VIS
- Técnicas de fotometría

- Técnicas volumétricas
- Técnicas de filtración por membrana
- Técnicas gravimétricas
- Técnicas de electrometría
- Cromatografía iónica
- Cromatografía gases- masas
- ICP- masas

2.5. Cursos de formación y perfeccionamiento en ofimática. (Máximo de 1 punto).
2.6. Prácticas no obligatorias realizadas en laboratorios públicos o privados que realicen análisis de aguas, excepto las prácticas obligatorias derivadas de Formación Profesional, Grado, Máster, etc. (Máximo de 6 puntos)

Forma de acreditación:

Forma de acreditación: se hará mediante original y fotocopia por ambas caras de las certificaciones o documentos oficiales y deben incluir las horas de duración o los créditos de los cursos, en todos los casos, excepto para el punto 3.6. que se acreditará mediante certificado del centro o documento acreditativo, indicando fecha de inicio y fin de las prácticas incluyendo el número de horas realizadas.
Cada crédito se valorará a razón de 10 horas de duración.
No se tendrán en cuenta aquellas formaciones ajenas al puesto de trabajo o a lo indicado en las presentes bases.
No se valorarán en este apartado los certificados que no indiquen las horas de duración de la acción formativa, los que correspondan a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos ni los que forman parte de una formación reglada.
No se valorará ningún curso que no vaya debidamente firmado y sellado por el centro.

APARTADO 3: Conocimientos orales y escritos de catalán (máximo 2 puntos)

3.1. Certificado de nivel B1: 1 punto
3.2. Certificado de nivel B2 o superior: 2 puntos

En el supuesto que el aspirante acredite la posesión de más de un certificado, sólo se otorgará puntuación para el certificado que acredite mayores conocimientos.

Forma de acreditación: se hará mediante original y fotocopia por ambas caras de las certificaciones o documentos oficiales.

LISTADO RESULTADOS VALORACIÓN MÉRITOS:

Concluida la valoración de méritos, se publicarán en la página web de EMAYA la lista provisional con las puntuaciones otorgadas a cada aspirante. Publicada la lista provisional de la puntuación derivada de la valoración de los méritos, se **conceden 3 días laborables** a contabilizar al día siguiente de su publicación para la subsanación de errores y presentación de reclamaciones. En cualquier caso NO se cogerá documentación nueva, únicamente la complementaria de lo ya presentado.

Después de la fecha límite establecida para posibles alegaciones, se publicará la lista definitiva.

Prueba catalán:

Las personas aspirantes que no acrediten documentalmente los conocimientos de lengua catalana deberán superar una prueba específica de conocimientos de nivel básico de catalán (A2) con carácter obligatorio y eliminatorio, la cual se calificará de apto o no apto. Publicados los resultados, se concederán tres días para revisión y reclamación, transcurrido dicho plazo se publicará el listado definitivo.

Se comunicará en la página web la fecha de la prueba de catalán, la cual puede ser antes o después de realizar la prueba práctica. En caso que la fecha de la prueba de catalán sea posterior a la de la prueba práctica, únicamente se examinarán del catalán las personas que hayan obtenido más de 50 puntos en la práctica.

b) Prueba práctica:

La prueba práctica la realizarán las personas que en la valoración de méritos hayan obtenido las primeras 30 puntuaciones (mayor puntuación), y consistirá en realizar un examen práctico relacionado con las funciones ejercidas como técnico de laboratorio de Aguas.

La prueba se calificará hasta 50 puntos.
La duración máxima de la prueba práctica será de una hora y es eliminatoria.
Para formar parte de la bolsa hay que sacar un mínimo de 25 puntos en la prueba, las personas que tengan una puntuación inferior a 25 quedarán excluidas de la bolsa de trabajo. Si derivado de la primera convocatoria no componen la bolsa un mínimo de 15 personas, el órgano de selección se reserva el derecho de realizar un examen práctico a los 30 siguientes aspirantes para garantizar un mínimo de 15 personas en la bolsa.

Los resultados provisionales de la prueba se publicarán en la página web y se darán 3 días laborales (de lunes a viernes) para revisión y reclamación. Transcurrido el plazo, se publicarán los resultados definitivos y la bolsa de trabajo definitiva por orden de mayor a menor puntuación y con indicación del nº de DNI, apellidos y nombre, cerrándose en este momento todo el proceso de selección.

Del resultado de este proceso de selección las personas seleccionadas se ordenan por orden de puntuación, teniendo el primer puesto la persona que haya obtenido mayor puntuación y así sucesivamente.

III. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO

Base Undécima.- Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo.

El funcionamiento de la presente bolsa de trabajo se regirá bajo su reglamento.

Base Décimo segunda.- Vigencia de la Bolsa de Trabajo.

1. La Bolsa de Trabajo resultante de este proceso de selección de personal tendrá una vigencia de tres años, a contar desde la fecha de publicación del listado definitivo de la bolsa de trabajo.

2. Si durante los tres años de vigencia de la bolsa se convoca un concurso oposición en esta categoría profesional, resuelto el concurso la presente bolsa deja automáticamente de ser vigente, pasando la bolsa derivada del concurso oposición a ser la vigente.

3. Si no se convoca concurso, la Bolsa de Trabajo permanecerá vigente hasta la publicación de una nueva bolsa que la sustituya expresamente.

IV. INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	EMAYA, Empresa Municipal de Aguas y Alcantarillado, S.A.
Finalidad	Gestionar el procedimiento de selección regulado en las presentes bases para la creación de una bolsa de trabajo y evaluar los perfiles de los candidatos con el fin de cubrir las necesidades de los puestos vacantes.
Legitimación	La participación en este procedimiento de selección implica la aceptación plena por las personas solicitantes de las presentes bases, con autorización expresa para el tratamiento de sus datos y la publicación de resultados en los medios que la empresa considere. La legitimidad del tratamiento indicado está basada en el consentimiento que se le solicita.
Destinatarios	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
Derechos	Acceder a los datos, rectificarlos y suprimirlos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web https://www.emaya.es/politica-de-privacitat/ o solicitarla en papel en las oficinas centrales en la c/Joan Maragall 3, 07006 Palma.

Palma de Mallorca, 3 de octubre de 2019